



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022-MDCH

Chancay, 30 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2022, la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO DISTRITAL DE JUVENTUDES DEL DISTRITO DE CHANCAY**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 84°, inciso 2.9, que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y que esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley.

Que, la Ley N° 27802, Ley de Creación del Concejo Nacional de la Juventud, en su artículo primero considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; del mismo modo en su artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, teniendo en cuenta que la población joven constituye un actor estratégico en el proceso de desarrollo y en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Chancay apruebe la conformación del Concejo Distrital de la Juventud de Chancay, como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de la juventud que contribuye al diálogo entre las instituciones públicas, privadas y las organizaciones juveniles del distrito.

Que, mediante Informe N° 074-2022-MDCH/GDHeIS, La Gerencia de Desarrollo Humano e inclusión Social remite la propuesta de **"ORDENANZA QUE CREA EL CONCEJO DISTRITAL DE LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO DE CHANCAY"**, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 084-2022-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es **PROCEDENTE** que el Proyecto de **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CONCEJO DISTRITAL DE LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO DE CHANCAY**; **PASE AL PLENO DE CONCEJO**, para su correspondiente evaluación, debate y eventual aprobación.

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Cultural, Salud y Educación, emite Dictamen Favorable a la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO DISTRITAL DE LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO DE CHANCAY**; **PASE AL PLENO DE CONCEJO**.

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2022**, contando con el dictamen respectivo de la comisión de Desarrollo Cultural, Salud y Educación, además del informe técnico y legal correspondiente, se sustentó por el funcionario correspondiente y posteriormente se debatió por el pleno del Concejo Municipal la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Concejo Distrital de Juventudes del Distrito de Chancay.



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONCEJO DISTRITAL DE LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO DE CHANCAY

CAPITULO I

DEFINICION Y FUNCIONES

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR el Concejo Distrital de Juventudes de Chancay, en adelante CDJ-MDCH como órgano consultivo, representativo, concertador, de coordinación y de participación democrática de las juventudes en el distrito de Chancay.

ARTICULO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

El Concejo Distrital de las Juventudes De Chancay tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Representar a las juventudes del distrito ante el Concejo Provincial de la Juventud, y otras instancias distritales, provinciales y regionales.
- Convocar a las organizaciones juveniles en congresos distritales de juventudes o eventos similares.
- Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en el distrito.
- Actuar como instancia de consulta ante la municipalidad distrital y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes, diversidad, interculturalidad y vida cultural.
- Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la municipalidad distrital.
- Promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes del distrito.
- Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Distrital de Chancay
- Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por las organizaciones y los jóvenes del distrito.
- Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en el distrito.
- Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de los jóvenes del distrito, para darlas a conocer a la opinión pública.
- Fomentar la formalización y registro de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes del distrito.
- Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de plan distrital de la juventud, incorporando las prioridades del distrito, relacionándolas con los lineamientos de las políticas distritales, provinciales, regionales y nacionales en materia de juventud, diversidad, ciudadanía e interculturalidad.
- Elaborar sus propios estatutos.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO TERCERO. - ORGANIZACIÓN

El Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay para el ejercicio de sus funciones contempla las siguientes instancias de decisión, dirección y cargos:

- El Pleno del Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay
- El secretario del Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay
- El Primer Sub Secretario Distrital de las Juventudes de Chancay
- El Segundo Sub Secretario Distrital de las Juventudes de Chancay
- El secretario técnico del Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay
- Grupos de trabajo de Concejo distrital de la Juventud de Chancay



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ARTÍCULO CUARTO. - CONFORMACIÓN

El Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay, estará conformado por adolescentes y jóvenes comprendidos entre de 15 y 29 años de edad con domicilio en el distrito de Chancay, representantes de las organizaciones juveniles, instituciones educativas secundarias, secciones de juventud de organizaciones sociales, religiosas, políticas, gremiales y culturales de la jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. - PLENO DEL CONCEJO DISTRITAL DE LAS JUVENTUDES DE CHANCAY

El pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutive del Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Lo conforman todos sus miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenarias.

ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARIO DISTRITAL DE LAS JUVENTUDES DE CHANCAY

El Secretario del Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay es el representante Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay y asume compromiso de representar a las juventudes del distrito al que pertenece. Es elegido por los representantes de las organizaciones juveniles y de los otros estamentos de las juventudes del distrito de Chancay, en voto secreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRIMER SUB SECRETARIO DISTRITAL DE LAS JUVENTUDES DE CHANCAY

Es uno de los consejeros que asume la representación del CDJ cuando el Secretario este ausente, se lo encargue o este sea destituido.

ARTÍCULO OCTAVO. - SEGUNDO SUB SECRETARIO DISTRITAL DE LAS JUVENTUDES DE CHANCAY

Es uno de los consejeros que asume el cargo de Primer Sub Secretario en caso este último pase a ser Secretario Distrital.

ARTÍCULO NOVENO. - SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO DISTRITAL DE LAS JUVENTUDES DE CHANCAY

El Secretario Técnico del Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay, es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay. Es un funcionario designado por la Municipalidad Distrital de Chancay, para que cumpla las funciones de brindar asistencia técnica y participará de las sesiones del Pleno en su calidad de asesor con voz y sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO. - GRUPOS DE TRABAJO

Los Grupos de Trabajo del Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay, son instancias que se conforman y funcionan de acuerdo a las temáticas priorizadas por las juventudes del distrito.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral es elegido por elección consensuada en una reunión de organizaciones juveniles y para iniciar sus funciones es refrendada por una resolución de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

El comité electoral, es un órgano autónomo, que tendrá a cargo la elaboración del cronograma electoral, es responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los consejeros del CDJ. Sus funciones culminan con la proclamación de los candidatos ganadores que integrarán el Concejo Distrital de las Juventudes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN

El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros, propuesto por las organizaciones juveniles que participen en el proceso de creación del CDJ. El cargo es ad honorem e irrenunciable hasta el final del proceso electoral.

La elección del Comité Electoral será de la siguiente manera:

- Las organizaciones juveniles participantes elegirán un delegado que los represente con voz y voto.



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

- Los delegados con voz y voto en ese proceso elegirán a una terna (3 miembros) de forma concertada.
- Al final del proceso de elección del Comité Electoral se levantará un acta de conformidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉELECTORAL

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- Elaborar el reglamento del proceso electoral y publicarlo.
- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y revisar las objeciones, resolveren definitiva las controversias sobre materia electoral en el proceso de conformación de los consejeros del CDJ.
- Publicar el padrón de organizaciones juveniles, AAHH, IIEE que participarán con susrepresentantes, cumpliendo el reglamento del Proceso Electoral del CDJ.
- Elaborar el Cronograma del Proceso Electoral que se dividirá en cuatro fases:
 - Primera fase: Elección de los 4 consejeros que representarán a los jóvenes de las IE del distrito.
 - Segunda fase: Elección de los 5 consejeros que representarán a los jóvenes de los AAHH y Sectores del distrito.
 - Tercera fase: Elección de los 6 consejeros que representarán a las organizaciones juveniles del distrito.
 - Cuarta fase: Reunión del pleno de 15 consejeros y la elección del Secretario General del CDJ con voto secreto.
- Inscribir a los participantes del proceso electoral según los requisitos dispuestos para cadasector específico.
- Preparar y suscribir las actas de conformidad de cada fase del proceso electoral y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- Resolver las observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- Proclamar y acreditar a los representantes elegidos, otorgar credenciales.
- Comunicar a la Alcaldía de la Municipalidad distrital de Chancay, los resultados del proceso electoral.
- Sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJEROS POR AAHH

Para el caso de los candidatos por AAHH, deben contar con los siguientes requisitos:

- Tener entre 15 a 29 años de edad.
- Residir en el AAHH del distrito por el que postulan.
- Presentar Carta de recomendación del dirigente vecinal a la jurisdicción del distrito de Chancay.
- No presentar antecedentes penales, policiales, ni judiciales.
- Es impedimento causal de inhabilitación para postular al CDJ el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJEROS POR IE

- Tener entre 15 a 18 años de edad.



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

- Pertenecer del 1ero al 5to grado de secundaria de la IE perteneciente al distrito de Chancay.
- Presentar Carta de recomendación del Director de la IE del distrito de Chancay.
- No presentar antecedentes penales, policiales, ni judiciales.
- Es impedimento causal de inhabilitación para postular al CDJ el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS POR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES.

Los miembros de las organizaciones juveniles que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del Pleno del Concejo Distrital de la Juventud de Chancay, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener entre 15 a 29 años.
- Residir en el distrito Chancay.
- Ser representante de una organización juvenil inscrita en RUOS; de no cumplir con este requisito, en caso de ser elegido como consejero, se debe comprometer a registrarse en el RUOS en un plazo no mayor a 15 días, si no cumple pierde su vacante como consejero.
- Su organización juvenil tiene que tener un periodo de actividad de por lo menos medio año (6 meses de actividad). Sustentándolo con un informe de actividades o con una institución que avale el tiempo de actividades de la organización.
- Solo puede haber un candidato por organización.
- No presentar antecedentes penales, policiales, ni judiciales.

CAPÍTULO V DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO. - ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral para la conformación del CDJ es diferenciado, por representación de estamentos (Instituciones Educativas, Asentamientos Humanos y Organizaciones juveniles).

- 1) El proceso electoral para consejeros por Institución Educativa
 - Los representantes de Colegios serán informados sobre la importancia y funciones del CDJ
 - Los representantes expondrán sus propuestas que buscarán llevar a cabo una vez sean elegidos consejeros.
 - Los representantes proponen y eligen a los cuatro (04) consejeras mediante consenso, teniendo énfasis en que la elección debe atenderse desde la perspectiva de género, asumiendo que dos de los cuatro consejeros deben ser por obligatoriedad de sexo femenino.
- 2) El proceso para consejeros por Asentamientos Humanos
 - Los representantes de AA.HH. serán informados sobre la importancia y funciones del CDJ.
 - Los representantes expondrán sus propuestas que buscarán llevar a cabo una vez seanelegidos consejeros.
 - Los representantes proponen y eligen a sus cinco (05) consejeras mediante consenso, teniendo énfasis en que la elección debe atenderse desde la perspectiva de género, asumiendo que dos de los cinco consejeros deben ser por obligatoriedad de sexo femenino.
- 3) El proceso electoral para consejeros por Organización Juvenil
 - Los representantes de organizaciones juveniles presentaran su postulación al comité electoral.
 - El comité electoral evaluará y validará la participación de cada organización teniendo en cuenta el reglamento del artículo N° 14, especificado en el siguiente cronograma la validación y la publicación del padrón de candidatos miembros de las organizaciones participantes.



"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

CRONOGRAMA

- Inscripciones.
- Presentación de organizaciones inscritas.
- Tachas y observaciones.
- Se levanta observaciones
- Publicación de organizaciones aptas.
- Elección de los seis (06) consejeros de las organizaciones juveniles.
- Los representantes eligen por medio de votación a sus seis (06) consejeros luego de exponer ideas.
- Si solo hubiera seis postulantes al Concejo, estos son designados automáticamente, siempre contemplando una perspectiva de género.



De la votación de consejeros de organizaciones juveniles

- Los votantes son todas las organizaciones que cumplen los requisitos del Artículo N° 14 y hayan sido presentadas como candidatas el día previsto de acuerdo al cronograma.
- El día de la votación. A cada representante de una organización apta para la elección se le dará una cartilla que contenga los datos de todos los candidatos: nombres completos, nombre de organización, edad y DNI. Cada representante apto deberá escoger de la cartilla a 6 personas, que son las que sugiere como consejeros de organizaciones juveniles, para ello deberá marcar con un aspa (X) o cruz (+) en el casillero de su candidato. Cuando la votación acabe se seleccionará como consejeros a las 6 personas más votadas.
- El voto será secreto mediante un ánfora



Este encuentro se debe llevar a cabo conducido por el Comité Electoral. Al concluir la jornada electoral se llevará el escrutinio y luego se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:

- Acta de desarrollo del encuentro de elección.
- Hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- Relación de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- Firma de los miembros del Comité Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – DE LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO, PRIMER SUB SECRETARIO Y SEGUNDO SUB SECRETARIO DISTRITAL

- Los consejeros presentan su postulación ante el comité electoral mediante lista.
- La lista es cerrada y comprende los postulantes para secretario y Sub Secretarios, con copias de su DNI y nombre de la organización, AA.HH., II.EE. o sector al que pertenecen. La lista debe ser integrada entre los consejeros escogidos.
- Si solo hubiera 1 lista postulante, estos son designados automáticamente.
- El voto será secreto y se realizará después de la exposición de ideas y/o debate de las listas participantes. En caso de que solo haya una lista participante, también debe exponer sus ideas.

Este encuentro se debe llevar a cabo conducido por el Comité Electoral. Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:

- Acta de desarrollo del encuentro de elección.
- Hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- Relación de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- Firma de los miembros del Comité Electoral.



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

CAPÍTULO VI DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - PROCLAMACIÓN

Los miembros del Comité Electoral entregarán los resultados finales contenidos en las Actas Electorales

El comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de los consejeros electos y adjuntando las actas de conformidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - DEL RECONOCIMIENTO DEL CONCEJO DISTRITAL DE LAS JUVENTUDES (CDJ) DE CHANCAY

Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los quince (15) jóvenes consejeros del Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay; así como al Secretario Distrital, Sub Secretario y al Secretario Técnico designado por la dirección en mención.

CAPÍTULO VII DEL PERIODO DE REPRESENTACIÓN Y CAUSALES DE DESTITUCIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - PERÍODO DE REPRESENTACIÓN

Los cargos e instancias de organización del Concejo Distrital de las Juventudes de Chancay, son de elección democrática por el periodo de un (1) año, salvo el cargo de Secretario Técnico, que es por designación del Alcalde. Todos los cargos se reconocen mediante resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - CAUSALES DE DESTITUCIÓN DE SECRETARIO Y CONSEJEROS

- Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso
- Enfermedad o impedimento físico permanente
- Inconcurencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas o 5 no consecutivas durante 3 meses
- Cambio de residencia fuera de la respectiva jurisdicción del distrito.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACULTAR a la Alcaldesa de Chancay para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente ordenanza.

SEGUNDA. - La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

TERCERO- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, a la Subgerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Educación Cultura y Deporte y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

CUARTO. - El Pleno del CDJ de Chancay se encargará de la elaboración y aprobación de su estatuto, en un plazo máximo sesenta (60) días

QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Chancay.

SEXTO. - DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
 María Carolina Robles Ojeda
 ALCALDESA (e)